



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

2 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
3 los señores Hugo **Hugo Leonardo Flores Avalos** y Blanca
4 **Rosa Cruz Cela**, por sus propios y personales derechos,
5 ecuatorianos, de estado civil divorciado y casado,
6 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito,
7 provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y
8 obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la
9 veracidad de todo el contenido del presente contrato de
10 compañía, así mismo expresan su voluntad de constituir una
11 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
12 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
13 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de
14 Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del
15 Código Civil y a los estatutos sociales, así como a cualquier
16 normativa o regulación sobre la materia. **SEGUNDA.-**

17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE** 18 **TELECOMUNICACIONES PAJANTEVE S.A.- CAPITULO**

19 **PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-**

20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**

21 **DOMICILIO:** La compañía se denominará **SERVICIOS DE**

22 **TELECOMUNICACIONES PAJANTEVE S.A.**, de nacionalidad

23 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir

24 de la inscripción del presente contrato en el Registro

25 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por

26 resolución de la Junta General de Accionistas expresamente

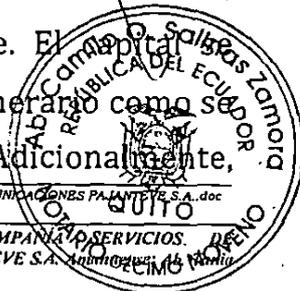
27 convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será

28 en la ciudad de Pajan, cantón Pajan, provincia de Manabí;



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos
2 y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o
3 fuera del país de conformidad con la ley. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía
5 será: a) Prestación del servicio de radiodifusión denominado
6 Audio y Video por Suscripción; b) Prestación de servicios de
7 telecomunicaciones e Internet; c) La importación,
8 exportación, suministro, comercialización, instalación,
9 distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de
10 telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su
11 objeto social; d) En general la compañía podrá realizar actos,
12 contratos y operaciones permitidas por las leyes
13 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
14 convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar
15 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como
16 mandataria, mandante, agente y/o representantes de
17 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras,
18 dentro de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**
19 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado
20 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMÉRICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas
24 (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
25 DOLAR cada una (USD.1,00), de valor nominal cada una,
26 numeradas del uno al ochocientos inclusive. El
27 suscribe y se pagará mediante aportes en numerario como se
28 indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente,





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

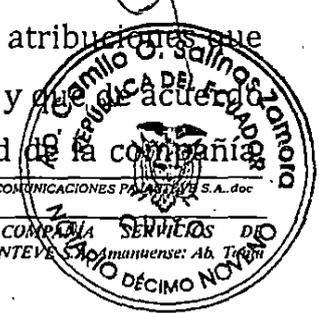
1 todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y
2 pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de
3 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para
4 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los
5 plazos y proporciones determinados en la Ley. **ARTÍCULO**
6 **CUARTO.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias,
7 nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo
8 caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que
9 gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se
10 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo
12 lo relacionado con las emisiones de certificados de
13 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,
14 emisiones, traspasos, amortización, constitución de
15 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la
16 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La
18 compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
20 Presidente. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
23 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
24 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
25 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
26 La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los
28 presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 General y al Comisario principal y Suplente de la compañía,
2 removerlos y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y
3 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas
4 y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre
5 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente
6 General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca
7 de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver
8 sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el
9 aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la
10 fusión, transformación, disolución de la compañía, la
11 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g)
12 Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el
13 Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h)
14 Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o
15 compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere
16 del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y
17 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
18 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias
19 en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con
20 la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las
21 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o
22 fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus
23 obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente
25 General tanto para la contratación como para la salida del
26 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que
27 le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo
28 con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.

o





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta
2 General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y
3 éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas. **ARTICULO**
4 **SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
5 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
6 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
7 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de
8 cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo
9 resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según
10 los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
11 Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también
12 reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
14 **OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA: a)**
15 **Convocatoria.-** Todas las convocatorias a Junta General de
16 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de
17 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
18 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en
19 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida al
21 domicilio de cada uno de los accionistas, previamente
22 registrado en la compañía. En la convocatoria constará la
23 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **b)**
24 **Quórum.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta
25 General de Accionistas, en la primera convocatoria se
26 necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta
27 por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no
28 reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha
2 fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta
3 General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a
4 lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la
5 Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
6 estatutarias. **c) Quórum especial.**- Para que la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital, la transformación, la
9 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si
10 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
11 general cualquier modificación al estatuto, habrá de
12 concurrir en primera convocatoria la mitad del capital
13 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación
14 de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá
16 en tercera convocatoria con los accionistas presentes de
17 acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta
18 de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia
19 en la convocatoria, **d) Mayoría.**- La Junta General de
20 Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos
21 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
22 previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los
23 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
24 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en
25 todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

26 **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a) Dirección
27 Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el
28 Presidente de la compañía o por quien estuviere habiendo





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes
2 elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El
3 Gerente General de la compañía actuará como secretario en
4 las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente
5 General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que
6 fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.
7 **b) Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
8 Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y
9 el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por
10 el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles,
11 impresas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas
12 con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el
13 secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar
14 suscritas por la totalidad de los accionistas. **ARTICULO**
15 **DECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía
16 será nombrado por la Junta General por un período de dos
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá
18 ser accionista de la compañía. El presidente continuará en el
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
20 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía,
22 en caso de ausencia falta o impedimento temporal del
23 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los
24 presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
26 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
28 acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y

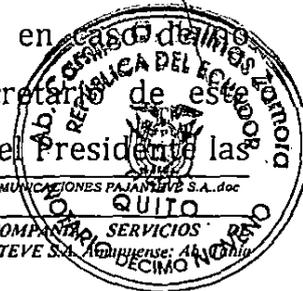


NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre
2 y representación de la compañía, todo documento y a todo
3 acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la
4 Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el
5 secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar
6 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir
7 vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la
8 limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; y, h)
9 Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga
10 la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

12 El Gerente General será nombrado por la Junta General, es el
13 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
14 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la
15 ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser
16 indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la
17 Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de
18 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes
19 y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
20 la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo
23 determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
24 Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
25 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a
26 reuniones de Junta General de Accionistas en caso de ser nombrado
27 hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este
28 organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese
2 actuado como secretario de ese organismo, así como los
3 certificados provisionales o los títulos de acciones, y
4 extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
5 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación
6 de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato,
7 cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General
8 de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
9 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y
10 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
11 correspondencia, archivos y demás documentos de la
12 Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta
13 General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h)
14 Presentar anualmente a consideración de la Junta General de
15 Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico inmediato anterior,
17 una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de
18 la situación de la compañía, acompañada del balance general,
19 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta
20 de distribución de beneficios sociales y del proyecto de
21 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)
22 Únicamente existiendo previa autorización de la Junta
23 General de Accionistas, contratar los empleados,
24 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar
25 por terminados de acuerdo con la legislación pertinente
26 dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar
27 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir
28 vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 limitación señalada en el literal "e" del presente artículo; k)
2 Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la
3 Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de
4 Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

5 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo
6 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
7 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo
8 y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se
9 les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los
10 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
11 Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

12 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
13 y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente
14 General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar
15 a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de
16 Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato
17 sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
18 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o
19 contrato en forma conjunta con el Presidente de la
20 Compañía, esta representación se extenderá a todos los
21 asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones
22 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
23 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.

24 **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General
26 nombrará un comisario principal y uno suplente, durante un
27 año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
28 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 aquellas que determine la Junta General, quedando
2 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
3 correspondencia y más documentos que considere
4 necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser
5 reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán
6 en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por
7 lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de
8 Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a
9 disposición de los accionistas de la compañía, referente al
10 estado financiero y económico de la Compañía, que
11 contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar
12 que se convoque a Junta General Extraordinaria de
13 considerarlo necesario. **CAPITULO CUARTO.-**

14 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Los
16 accionistas de común acuerdo deciden nombrar como
17 Gerente General de la compañía a la señora Blanca Rosa
18 Cruz Cela, mayor de edad, de estado civil casada,
19 domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** Los
21 accionistas de común acuerdo deciden nombrar como
22 Presidente de la compañía al señor Hugo Hugo Leonardo
23 Flores Avalos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de
25 Pichincha. **CAPITULO QUINTO.- RESERVAS Y**

26 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE**
27 **RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que
28 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades
2 líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada
4 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo
5 acordado por la Junta General de accionistas, una vez
6 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y
7 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.
8 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá
10 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
11 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se
13 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
14 haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de
15 la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
16 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General
17 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole
18 sus deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO.-** En todo
19 lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la
20 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
21 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones
22 legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO**
23 **SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.-** El capital es de ochocientos dólares
25 de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en
26 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo juramento
28 declaran que el capital social se encuentra íntegramente





1 suscrito, y se pagará de la siguiente forma: **CUADRO DE**
2 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de acciones	Porcentaje
3							
4							
5	Hugo Leonardo Flores Avalos	Ecuatoriana	0501714976	408	408	408	51%
6							
7	Blanca Rosa Cruz Cela	Ecuatoriana	1706598008	392	392	392	49 %
8							
9	TOTAL			800	800	800	100%

10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los
11 accionistas de común acuerdo autorizan a la señora Blanca
12 Rosa Cruz Cela, para que los represente y envíe cualquier
13 escrito necesario dentro del trámite de la formación de la
14 presente compañía. **DECLARACION JURAMENTADA**
15 **PRIMERA:** Los accionistas y administradores de la presente
16 compañía, declaran bajo juramento que depositarán el
17 capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
18 conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y siete
19 (147) de la Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley
20 número 0, publicada en Registro Oficial Suplemento
21 doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte de Mayo del dos
22 mil catorce. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
23 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
24 público. (Firmado) Pedro Samuel López Banegas. **ABOGADO,**
25 matrícula diecisiete-dos mil siete-quinientos setenta y uno.-
26 **(Hasta aquí la minuta)**".- En consecuencia los otorgantes se
27 afirma en el contenido de a preinserta minuta, la cual se la
28 autoriza a escritura pública y quedó incorporada en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 01:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701095
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PAJANTEVE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE RED
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 01:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Factura: 002-100-000004147



20151701019D02449

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701019D02449

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de HUGO LEONARDO FLORES AVALOS, de la página web [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/) el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2015, a las 9:33, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PAJANTEVE S.A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Protocolo a mi cargo para que surta sus efectos legales. Los
 2 comparecientes me presentaron sus documentos de
 3 identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer
 4 las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de
 5 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
 6 otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se
 7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
 8 Notario, doy fe.-----

HUGO LEONARDO FLORES AVALOS

C.C.N° 0501714976

BLANCA ROSA CRUZ CELA,

C.C.N° 1706598008

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FAVOR DE ELLO CONFIERO ESTA *primera*
COPIA CERTIFICADA. FIRMO, SELLO Y RUBRICO
EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA:
12 FOJAS ÚTILES.

**Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (1)
CANTÓN QUITO**



Factura: 002-100-000004148



20151701019P01398

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701019P01398					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ CELA BLANCA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706598008	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES AVALOS HUGO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501714976	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

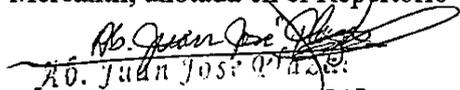
Camilo Orlando Salinas Zamora
07 ABO 2015
703 8-77
07 AGO 2015



CRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL TITULAR DEL CANTON "PAJAN".

C E R T I F I C O:

Que la presente escritura de **Constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS de TELECOMUNICACIONES PAJANTEVE S.A.**, celebrada el 1 de Julio del 2015 ante el Notario Titular Décimo Noveno del cantón Quito Pajan Abogado Camilo Salinas Zamora, queda legalmente inscrita en esta oficina, a mi cargo, bajo la Partida No. 4 del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio General, Tomo No. 29.- Paján, 23 de Julio del 2015.-



Ab. Juan José Quiroz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PAJÁN - MANABI - ECUADOR

